



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30**COBEÑA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Cobeña sobre la modificación de la norma 8 del reglamento de cesión y funcionamiento de los huertos sociales en la Dehesa de Cobeña, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

NORMA 8 DEL REGLAMENTO DE CESIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS SOCIALES EN LA DEHESA DE COBEÑA

“8. Las parcelas se adjudican a título personal, por un plazo máximo de cuatro años, y mientras concurren las circunstancias descritas en el punto 7, el uso de la parcela es intransferible, salvo por autorización del Ayuntamiento de Cobeña.”

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cobeña, a 12 de diciembre de 2011.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/42.638/11)